



*Claudia Esther Balderas Espinoza*  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México. 12 de julio de 2022

**Sen. Ricardo Monreal Ávila.**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional**  
**Presente.**

*Apreciable Coordinador:*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55, 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, remito la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD**, solicitando amablemente que por conducto de la Coordinación del Grupo Parlamentario sea inscrito en el orden del día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**Atentamente**

C.c.p.- Lic. Gilberto Francisco Encinas Espejel, Secretario Técnico del Grupo Parlamentario de MORENA.- Para los efectos correspondientes.



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

La que suscribe, integrante de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, Senadora **CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55, 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas que garantiza el Gobierno de la Cuarta Transformación, nos ha permitido conocer el Diagnóstico nacional sobre tortura sexual cometida contra mujeres privadas de libertad en México, emitido por la Secretaría de Gobernación el 27 de junio de 2022, del cual se desprenden datos importantes que se citarán en el presente documento y que se considera que deben ser considerados por las autoridades de los tres niveles de gobierno para erradicar los abusos cometidos en contra de las personas privadas de su libertad, principalmente la violencia o tortura sexual cometida en contra de las mujeres, en cualquier momento o etapa del procedimiento iniciado para determinar su responsabilidad en la comisión de un delito.

El diagnóstico referido anteriormente surge derivado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con motivo de la represión y tortura sexual en



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

contra de las mujeres de San Salvador Atenco y busca que se conozca la voz de 1280 mujeres, quienes fueron seleccionadas de manera aleatoria en 66 centros penitenciarios, 19 femeniles y 46 mixtos, ambos del fuero común de las 32 entidades federativas del país; así como 1 centro femenil del fuero federal, pudiéndose confirmar casos de mujeres sometidas a detenciones arbitrarias basadas en discriminación y criminalización, así como tortura y violencia sexual en el momento de su detención, traslado a los ministerios públicos o prisiones, en su arraigo temporal, prisión preventiva o internamiento.

El diagnóstico se suma a la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y aunque la información sigue siendo escasa, el documento refiere que a la pregunta de si consideraban haber sido víctimas de tortura sexual durante su detención y traslado al Ministerio Público, el 25.62% sí considera haber sido víctima de tortura sexual; el 72.50% no considera haber sido víctima de tortura sexual; el 0.93% no contestó; y otro 0.93% se presentó ante el representante social por diversos motivos, tales como: entregarse, solicitar información, presentar una denuncia y comparecer como testigo.

En relación con las violencias, el 73% manifestó haber sufrido algún tipo de violencia; de las cuales, el 34% fue psicológica, el 1% solo física y el 65% física y psicológica, con lo cual se advierte que la mayoría de las mujeres padeció ambas violencias. Los ataques físicos referidos son los siguientes: patadas el 27.5%; manoseos el 18%; golpes con objetos el 18%; golpes en senos, glúteos o genitales el 16%; desnudez forzada el 14%; violación sexual vía oral, anal o vaginal el 3.5%; e introducción de objetos en cavidades el 3%.

Del análisis sobre la información proporcionada por el total de las mujeres entrevistadas, adicional al 25.62% que consideró ser víctima de tortura sexual, un



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

12.5% sufrió violencia sexual, sin haberla reconocido como tortura sexual. Asimismo, el 22.26% fue sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes, el 12.10% a tortura sin violencia sexual y el 27.5% señaló no haber sufrido alguna violencia durante su arresto y traslado.

De las mujeres que manifestaron ser arraigadas, el 22.37% señaló haber sido sometidas a tortura sexual, mientras que el 77.63% no sufrió este delito. En tanto que, del universo de 1280 mujeres entrevistadas, se identificó que el 5% consideró ser víctima de tortura sexual durante el traslado al centro penitenciario, 93% manifestaron no haberlo sido y 2% no lo especificó.

En la etapa de juicio y sentencia, solo el 15.23% del total de las mujeres entrevistadas refirieron en algún momento a la persona juzgadora haber sido víctima de alguna agresión o violencia sexual, el 70.85% de las mujeres no señalaron ningún tipo de agresión, refiriendo que el motivo principal era el desconocimiento, miedo, por no tener oportunidad de hablar con la autoridad o por indicaciones de sus representantes legales. Mientras que el 13.90% no otorgó respuesta.

De lo anterior se puede decir que al menos 7 de cada 10 mujeres en alguna de las etapas del procedimiento penal, han sufrido alguna tortura o maltrato sexual, pero solo la tercera parte de ellas ha denunciado, pues la mayoría no se asumía como víctima. Aunado a estos datos, el diagnóstico dio a conocer que la autoridad que más realiza estos actos es el 40%, la policía de investigación; el 20%, la policía municipal; el 16%, las policías estatales; 6.7%, la policía federal y el 2.18%, la Guardia Nacional.

Aunado a lo anterior, el multicitado Diagnóstico determinó el 6.71% de mujeres entrevistadas manifestó desconocer cuál autoridad las detuvo y trasladó al Ministerio Público, ya que las personas que las detuvieron no portaban algún elemento



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

característico de vestimenta que las identificara. Mientras que, sobre el derecho de ser informadas de los hechos que se les imputa y los derechos que les asiste al momento de la detención, el 80.78% manifestó que no fue informada de sus derechos, mientras que el 65.15% refirió no haber sido informada del delito por el cuál las detuvieron; indicativo sobre la tendencia a no informar los derechos de la persona imputada o presuntamente responsable; y el tipo de delito por el que se les detiene, lo cual podría configurar en una detención arbitraria.

La grave violación de los derechos humanos por parte de las autoridades mexicanas, pone en riesgo al Estado de Derecho, pues se dejan de observar normas de carácter interno, así como normas internacionales que México ha ratificado y que se ha comprometido frente a la comunidad internacional incorporar y hacer cumplir al interior de su territorio. En la situación que nos ocupa, nuestro país se ha comprometido a erradicar la tortura mediante la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer y su Protocolo; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; así como diversos mecanismos creados con base en los distintos tratados internacionales y la jurisprudencia internacional.

Por cuanto a nuestro sistema jurídico interno, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege los derechos humanos de todas las



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

personas sin ninguna distinción; el artículo 22 constitucional expresamente establece la prohibición de la pena de muerte y otras penas como la de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales, mientras que los artículos 20 y 29 del mismo ordenamiento prohíben la tortura. Sin embargo, no existe una norma reglamentaria o secundaria que regule la tortura de tipo sexual, pero sí ordenamientos que contribuyen a su control y erradicación, pues se realiza una aplicación sistemática de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas y de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, las cuales han sido reconocidas junto con el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 para que las autoridades actúen coordinadamente en la atención a las víctimas de tortura.

En virtud de lo anterior, se concluye que contamos con una extensa legislación en materia de tortura y atención a víctimas, pero las autoridades aún siguen violando los derechos humanos, en este caso, mediante violencia y tortura en contra de las mujeres, particularmente tortura sexual. Por ello, es que el Diagnóstico hace referencia a las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a diferentes autoridades para que se deje de cometer tortura sexual (*Toda forma de tortura basada en discriminación por razones de género que violenta el cuerpo de las mujeres, por medio de actos como la desnudez forzada, manoseos, golpes u otro tipo de lesiones en senos, glúteos o genitales; violación sexual vía oral, vaginal, anal o amenaza de cometer esta o introducción de objetos en las cavidades que realizan de manera intencional las personas servidoras públicas. Tiene como finalidad insultar, intimidar, degradar, humillar, controlar, obtener información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o con cualquier otro fin*) en



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR SU LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, QUE PERMITA INHIBIR LA TORTURA EN CONTRA DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

contra de las mujeres privadas de su libertad, entre dichas recomendaciones se encuentra la de armonización legislativa en la materia de las 32 entidades federativas, lo que resulta de vital importancia, a efecto de que no existan confusiones en relación con la aplicación de la norma y las sanciones por la comisión de estos actos crueles, inhumanos y degradantes, pues a estas alturas no podemos dejar de contar con un marco normativo sólido que genere las condiciones para impedir que se sigan realizando prácticas que lastiman a las mujeres, en especial a las que se encuentran privadas de su libertad, sin perjuicio de que, como autoridades, sigamos trabajando en cumplir con las recomendaciones de organismos internacionales.

Por lo anterior, someto a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las 32 entidades federativas a emprender esfuerzos legislativos para armonizar la normatividad local en materia de tortura, con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para dar claridad a las sanciones aplicables a quienes cometan actos de violencia y tortura, particularmente la tortura sexual en contra de las mujeres privadas de su libertad.

Dado en el recinto de la Comisión Permanente, a los 13 días del mes de julio del año 2021.

**ATENTAMENTE:**  
**SEN. CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA**